REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 237
RADICADO N° 2019-00351-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JOHN MAURICIO VALDERRAMA en contra de TRANSPORTE D Y A S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, transcurrido el término del traslado, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que la respuesta a la demanda allegada por la curadora ad-litem se ajusta a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se da por contestada.

Se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices de la ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda presentada al encontrarse dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, trámite y juzgamiento para el día DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

TERCERO: Se le hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de las consecuencias de la no asistencia.

CUARTO: INFORMAR que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices de la Ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 046
Hoy 19 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b89f29cfe7736f51ef99d66c208d2d13115793f326a79df4dff751e255a9a9f**
Documento generado en 18/03/2024 04:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica